



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. FERNANDO MONDRAGÓN CABRERO Y POR LA OTRA, EL SR.(A) SANCHEZ GARRIDO EDNA IVONNE A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE, SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y "EL SERVIDOR PÚBLICO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. De "El Gobierno"**

1.1 Que con Fundamento en EL ARTICULO 41 FRACCION III PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014 la CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, está facultada para celebrar el presente contrato.

1.2 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, requiere contratar los servicios de "El Servidor Público" por tiempo determinado, en virtud del programa interno, para el desahogo de la carga de trabajo que actualmente existe en esta Dependencia y específicamente con la categoría de ABOGADO DICTAMINADOR "B" JURÍDICO Y CONSULTIVO, adscrito a la CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

1.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en JUAN ÁLVAREZ NO. 500, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**II. De "El Servidor Público"**

11.1 Que es de nacionalidad MEXICANA, de 42 años de edad, Sexo FEMENINO, estado civil SOLTERA, R.F.C. [REDACTED] fecha de nacimiento 29 de Septiembre de 1971, credencial para votar N° [REDACTED] domicilio Particular en C. [REDACTED] Teléfono [REDACTED] y con grado académico o título de LICENCIATURA EN DERECHO.

11.2 Que cuenta con la capacidad, aptitud, facultad y medios técnicos para desempeñar los trabajos objeto del presente contrato.

**III. De las Partes**

En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato, "El Gobierno" y "El Servidor Público", han convenido en celebrar el presente, bajo las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** La vigencia del presente contrato y por consecuencia de la relación laboral materia del mismo, es por un período que comprende del día 01 DE AGOSTO DE 2014 hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

La naturaleza del presente contrato es por tiempo determinado de 153 días, por lo que al concluir el tiempo antes estipulado, se dará por terminado conforme a lo que dispone el artículo 89 fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEGUNDA.- "El Servidor Público"**, con la suscripción del presente contrato y únicamente durante su vigencia adquiere los derechos y obligaciones que se señalan en los artículos 86 y 88 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con la restricción que señala el artículo 22 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo.

**TERCERA.- "El Servidor Público"** se obliga a prestar sus servicios personales a **"El Gobierno"** en forma subordinada, en el puesto que se precisa en la declaración 1.2 del presente contrato, en la inteligencia que desde ahora está conforme en que prestará sus servicios en cualquier domicilio que **"El Gobierno"** le indique de acuerdo con sus necesidades.

**CUARTA.- "El Gobierno"** se obliga a inscribir a **"El Servidor Público"** ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la forma y términos legales, para que goce de los beneficios de la seguridad social.

**QUINTA.- "El Gobierno"** se obliga a cubrir a **"El Servidor Público"** la cantidad de \$21,530.80 mensuales brutos, integrado por el sueldo base y gratificación, bajo la partida de gasto 1222, denominada sueldos compactados al personal eventual, aplicándose las deducciones legales procedentes.

**SEXTA.-** Con fundamento en el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, **"El Servidor Público"** no tiene derecho a periodo vacacional en virtud de la duración del presente contrato.

**SEPTIMA.-** La jornada de trabajo para los efectos del presente contrato y que **"El Servidor Público"** se obliga a cumplir es de 09:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, y de serlo indicado por escrito, deberá firmar o checar su asistencia (entrada y salida), mediante listas o tarjetas que para el efecto se lleven.

**OCTAVA.- "El Servidor Público"** otorga expresamente a **"El Gobierno"** su consentimiento para que éste pueda modificar su jornada de labores y el día de descanso semanal, cuando por la naturaleza del trabajo y las necesidades de los servicios a prestar así lo ameriten, pero **"El Gobierno"** deberá avisar por escrito a **"El Servidor Público"** con una semana de anticipación.

**NOVENA.-** En caso de falta de asistencia o puntualidad injustificadas de **"El Servidor Público"** a sus labores, **"El Gobierno"** tendrá derecho a descontar el importe correspondiente.

**DECIMA.- "El Servidor Público"** se obliga a sujetarse a los programas de capacitación y adiestramiento vigentes en la Institución. Igualmente se obliga a observar las medidas que sobre higiene y seguridad establecen la leyes de la materia, así como las que tengan carácter obligatorio dentro de la Institución.

**DECIMA PRIMERA.- "El Gobierno"** podrá rescindir el presente contrato y por consecuencia la relación laboral materia del mismo, sin responsabilidad, si **"El Servidor Público"** incurre en cualquiera de las causales que se señalan en el artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**DECIMA SEGUNDA.-** Para el caso de controversia e interpretación del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del fuero del Tribunal Estatal de Conciliación Arbitraje del Estado de México, renunciando al que les pudiera corresponder por razón de su domicilio.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes declaran que conocen el Reglamento Interior de Trabajo y que se someten a su estricto cumplimiento.

**DECIMA CUARTA.-** Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.

POR EL "GOBIERNO"

  
LIC. HÉCTOR ARTURO SÁNCHEZ ORDUÑA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO

  
LIC. FERNANDO MONDRAGÓN CABRERO  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

  
SANCHEZ GARRIDO EDNA IVONNE  
"EL SERVIDOR PÚBLICO"

AUTORIZADO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MEDIANTE

OFICIO N° 2034A-1544/2014  
DE FECHA 9 de julio de 2014

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL C. SANCHEZ GARRIDO EDNA IVONNE A TRES FOLIAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SIGNADAS A LOS 1 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. FERNANDO MONDRAGÓN CABRERO Y POR LA OTRA, EL SR.(A) SANCHEZ GARRIDO EDNA IVONNE A QUIENES PARA EFECTO DEL PRESENTE, SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y "EL SERVIDOR PÚBLICO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### D E C L A R A C I O N E S

#### I. De "El Gobierno"

1.1 Que con Fundamento en EL ARTICULO 41 FRACCION III PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014 la CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, está facultada para celebrar el presente contrato.

1.2 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, requiere contratar los servicios de "El Servidor Público" por tiempo determinado, en virtud del programa interno, para el desahogo de la carga de trabajo que actualmente existe en esta Dependencia y específicamente con la categoría de ABOGADO DICTAMINADOR "B" JURIDICO Y CONSULTIVO, adscrito a la CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

1.3 Que señala como domicilio para los efectos del presente, el ubicado en JUAN ÁLVAREZ NO. 500, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

#### II. De "El Servidor Público"

11.1 Que es de nacionalidad MEXICANA, de 42 años de edad, Sexo FEMENINO, estado civil SOLTERA, R.F.C. [REDACTED] fecha de nacimiento 29 de Septiembre de 1971, credencial para votar N° [REDACTED] domicilio Particular en [REDACTED] y con grado académico o título de LICENCIATURA EN DERECHO. Teléfono [REDACTED]

11.2 Que cuenta con la capacidad, aptitud, facultad y medios técnicos para desempeñar los trabajos objeto del presente contrato:

#### III. De las Partes

En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato, "El Gobierno" y "El Servidor Público", han convenido en celebrar el presente, bajo las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** La vigencia del presente contrato y por consecuencia de la relación laboral materia del mismo, es por un período que comprende del día 01 DE AGOSTO DE 2014 hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

La naturaleza del presente contrato es por tiempo determinado de 153 días, por lo que al concluir el tiempo antes estipulado, se dará por terminado conforme a lo que dispone el artículo 89 fracción III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**SEGUNDA.-** “**El Servidor Público**”, con la suscripción del presente contrato y únicamente durante su vigencia adquiere los derechos y obligaciones que se señalan en los artículos 86 y 88 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con la restricciones que señala el artículo 22 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales del Poder Ejecutivo.

**TERCERA.-** “**El Servidor Público**” se obliga a prestar sus servicios personales a “**El Gobierno**” en forma subordinada, en el puesto que se precisa en la declaración 1.2 del presente contrato, en la inteligencia que desde ahora está conforme en que prestará sus servicios en cualquier domicilio que “**El Gobierno**” le indique de acuerdo con sus necesidades.

**CUARTA.-** “**El Gobierno**” se obliga a inscribir a “**El Servidor Público**” ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la forma y términos legales, para que goce de los beneficios de la seguridad social.

**QUINTA.-** “**El Gobierno**” se obliga a cubrir a “**El Servidor Público**” la cantidad de \$21,530.80 mensuales brutos, integrado por el sueldo base y gratificación, bajo la partida de gasto 1222, denominada sueldos compactados al personal eventual, aplicándose las deducciones legales procedentes.

**SEXTA.-** Con fundamento en el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, “**El Servidor Público**” no tiene derecho a periodo vacacional en virtud de la duración del presente contrato.

**SEPTIMA.-** La jornada de trabajo para los efectos del presente contrato y que “**El Servidor Público**” se obliga a cumplir es de 09:00 A 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, y de serle indicado por escrito, deberá firmar o checar su asistencia (entrada y salida), mediante listas o tarjetas que para el efecto se lleven.

**OCTAVA.-** “**El Servidor Público**” otorga expresamente a “**El Gobierno**” su consentimiento para que éste pueda modificar su jornada de labores y el día de descanso semanal, cuando por la naturaleza del trabajo y las necesidades de los servicios a prestar así lo ameriten, pero “**El Gobierno**” deberá avisar por escrito a “**El Servidor Público**” con una semana de anticipación.

**NOVENA.-** En caso de falta de asistencia o puntualidad injustificadas de “**El Servidor Público**” a sus labores, “**El Gobierno**” tendrá derecho a descontar el importe correspondiente.

**DECIMA.-** “**El Servidor Público**” se obliga a sujetarse a los programas de capacitación y adiestramiento vigentes en la Institución. Igualmente se obliga a observar las medidas que sobre higiene y seguridad establecen la leyes de la materia, así como las que tengan carácter obligatorio dentro de la Institución.

**DECIMA PRIMERA.-** “**El Gobierno**” podrá rescindir el presente contrato y por consecuencia la relación laboral materia del mismo, sin responsabilidad, si “**El Servidor Público**” incurre en cualquiera de las causales que se señalan en el artículo 93 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**DECIMA SEGUNDA.-** Para el caso de controversia e interpretación del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del fuero del Tribunal Estatal de Conciliación Arbitraje del Estado de México, renunciando al que les pudiera corresponder por razón de su domicilio.


**DECIMA TERCERA.-** Las partes declaran que conocen el Reglamento Interior de Trabajo y que se someten a su estricto cumplimiento.

**DECIMA CUARTA.-** Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe.

LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 01 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.

POR EL "GOBIERNO"

  
LIC. HÉCTOR ARTURO SÁNCHEZ ORDUÑA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE APOYO ADMINISTRATIVO

  
LIC. FERNANDO MONDRAGÓN CABRERO  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

  
SANCHEZ GARRIDO EDNA IVONNE  
"EL SERVIDOR PÚBLICO"

AUTORIZADO POR EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, MEDIANTE

OFICIO N° 2034A-1544/2014  
DE FECHA 9 de julio de 2014

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO CON EL C. SANCHEZ GARRIDO EDNA IVONNE A TRES FOLIAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SIGNADAS A LOS 1 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014